

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 050

La Paz, 7 de febrero, 2000

VISTOS:

El Informe SPVS/IV/INF-0022/2000 de fecha 31 de enero del 2000 emitido por la Unidad de Intermediarios de la Intendencia de Valores y demás documentación que ver convino;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 410 de fecha 30 de diciembre de 1999 la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros emitió un nuevo Manual de Cuentas para Bolsas de Valores y Agencias de Bolsa, el mismo que establece en su literal D de las Disposiciones Generales del Título I, que las entidades mencionadas presentarán sus estados financieros en los plazos y formatos determinados por la SPVS;

Que, el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, establece que los participantes del Mercado de Valores, deberán mantener actualizada la información requerida por esta Ley y sus reglamentos, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades a los participantes de mercado;

Que, el Reglamento del Registro del Mercado de Valores aprobado mediante Resolución Administrativa N° 110/99 de 18 de junio de 1999, establece en su artículo 46 que las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV tienen la obligación de proporcionar a la Intendencia de Valores toda la información que en formatos, medios y plazos específicos sea requerida por dicho Reglamento y demás disposiciones aplicables y aquella información que sea solicitada por la Intendencia en el marco de su competencia;

Que, el citado Reglamento del Registro del Mercado de Valores, determina en su artículo 49 inciso a) que las Agencias de Bolsa, las Bolsas de Valores, deberán presentar en forma mensual sus estados financieros, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de cierre del respectivo mes;

Que, el Informe SPVS/IV/INF-0022/2000 de fecha 31 de enero del 2000 emitido por la Unidad de Intermediarios recomienda que los formatos y las normas de presentación y publicación de estados financieros, así como el Manual del sistema de envío de información financiera a través de medios electrónicos de Bolsas de Valores y Agencias de Bolsa;

Que, el numeral 16 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone que es función y atribución de la Superintendencia de Valores presentar para su aprobación mediante Reglamento normas contables y de auditoría, a las que obligatoriamente deben someterse los sujetos fiscalizados, así como la frecuencia de presentación y divulgación de los estados contables e informe de auditoría, facultad que a la fecha es ejercida por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, de conformidad a lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998;

POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar los formatos y las normas de presentación y publicación de estados financieros, así como el Manual del sistema de envío de información financiera a través de medios electrónicos para Bolsas de Valores y Agencias de Bolsa, cuya aplicación será efectiva a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución Administrativa;

ARTICULO SEGUNDO:

Las Bolsas de Valores y las Agencias de Bolsa presentarán considerando solo las cuentas autorizadas para cada tipo de entidad, sus estados financieros y anexos, a la Intendencia de Valores hasta el décimo día de cada mes. Para los plazos fijados en la presente Resolución Administrativa, se entenderá que si el último día fijado del plazo fuese feriado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente, para lo cual deberán también tomar en cuenta lo dispuesto en el Literal D de las Disposiciones generales del Título del Manual de Cuentas para Bolsas de Valores y Agencias de Bolsa.

La presentación de los estados financieros se efectuará en forma electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la presente Resolución y de manera impresa en los formatos y en las frecuencias que se indican a continuación:

FRECUENCIA	FORMA	DENOMINACION
Mensual	A	Estado de Situación Patrimonial Consolidado
Mensual	B	Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado
Semestral	C (1)	Estado de Cambios en la Situación Financiera
Semestral	D (1)	Estado de Cambios en el Patrimonio
Semestral	E (1)	Notas a los Estados Financieros
	(1)	La presentación de estos reportes tendrá como plazo máximo: el 20 de julio para los correspondientes a junio y el 20 de marzo, conjuntamente al informe de auditoria externa, para los correspondientes al 31 de diciembre.

Las Agencias de Bolsa administradoras, además de lo anteriormente mencionado, presentarán los anexos de la composición de las cuentas de orden 680.00 y 78.00 a la Intendencia Valores, por cada uno de los fondos comunes de Valores que administren, hasta horas 16:30 del décimo día hábil posterior al día que corresponda la información, conjuntamente los estados financieros de la Agencia de Bolsa, en los formatos y en las frecuencias que se indican a continuación:

FRECUENCIA	FORMA	DENOMINACION
Mensual	F	Composición de las cuentas de orden 680.00 y 78.00
Mensual	G	Composición de los rendimientos de la Cartera del Fondo
Diaria	H	Composición de la Cartera y determinación del Valor de la cuota del Fondo (FCV-1) y diversificación de cartera por emisor (FCV-2)

ARTICULO TERCERO:

Las Bolsas de Valores y las Agencias de Bolsa, publicarán sus estados financieros al 30 de junio y al 31 de diciembre, debiendo presentar una copia de la publicación a la Intendencia de Valores hasta el 31 de julio del mismo año y 31 de marzo del siguiente año respectivamente. Los estados financieros de cierre de gestión deberán contener el dictamen de auditoria externa y llevar las firmas del Presidente del Directorio, del Gerente General, del Contador o Auditor y del Síndico, debiendo prepararse en los siguientes formatos:

FRECUENCIA	FORMA	DENOMINACION
Semestral	I	Estado de Situación Patrimonial
Semestral	J	Estado de Ganancias y Pérdidas
Semestral	C (2)	Estado de Cambios en la Situación Financiera
Semestral	D (2)	Estado de Cambios en el Patrimonio
Semestral	E (3)	Notas a los Estados Financieros
	(2)	El formato de estos estados es similar a los Establecidos en el artículo segundo.
	(3)	Las Notas a los estados financieros a publicar en prensa deberán contener, además de lo establecido en la forma "E", cuando sea aplicable o relevante, los detalles del contenido de los grupos y cuentas que la entidad entienda conveniente para una adecuada exposición de los estados financieros.

Las Agencias de Bolsa administradoras de Fondos Comunes de Valores, además de lo anteriormente mencionado, publicarán la composición de la Cartera y determinación del valor de la cuota de cada uno de los fondos comunes de Valores que administren, preparados en los siguientes formatos:

FRECUENCIA	FORMA	DENOMINACION
Trimestral	K	Composición de la Cartera y determinación del valor de la cuota del Fondo
Semestral	E (4)	Notas a los Estados Financieros
	(4)	Debe elaborarse una Nota a los Estados Financieros de la Agencia de Bolsa, específica, que brinde información de la cartera del o de los Fondos Comunes de Valores que Administre. Cuando sea aplicable o relevante, se debe incluir los detalles de cualquier acontecimiento que afecte la condición del Fondo Común de Valores, que se entienda conveniente para brindar una adecuada información.

Si Usted desea el Manual de Cuentas aprobado en esta resolución administrativa, puede solicitar un ejemplar al teléfono 2331212

ARTICULO CUARTO:

Los estados financieros auditados de cierre de gestión deben ser elaborados de forma comparativa con los de la anterior gestión de acuerdo a normas contables vigentes y a lo dispuesto en el Literal E del título I de las Disposiciones Generales del Manual de Cuentas vigente.

ARTICULO QUINTO:

Los formatos establecidos en los artículos segundo y tercero, así como el Manual del sistema de envío de información financiera a través de medios electrónicos para Bolsas de Valores y Agencias de Bolsa, se adjuntan a la presente Resolución Administrativa y son parte integrante de la misma.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Si usted desea el Manual del Sistema de envío de Información Financiera aprobado en esta resolución Administrativa, puede solicitar un ejemplar al teléfono 2331212